

beca que se la hubiere concedido. Para cualquier aplazamiento en la fecha de incorporación o interrupción de la beca será necesaria la autorización expresa del Vicerrector de Investigación de la U.A.H. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La condición y disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con el Departamento al que quede adscrito el beneficiario, ni con «Glaxo, Sociedad Anónima», ni implica por parte de la U.A.H. ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

El disfrute de la beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

Además, el disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiadas con fondos públicos o privados, españoles o de la Unión Europea. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje con la autorización correspondiente del Vicerrector de Investigación de la U.A.H.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Servicio de Gestión de la investigación de la U.A.H. al cumplirse los diez primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, el becario deberá enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria, máximo de 1.000 palabras, relativa a la labor realizada y a la que se proponen llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, que deberá acompañarse del informe del director del trabajo con el visto bueno del Director del Departamento.

A la vista de esta documentación, la Comisión Mixta, U.A.H.-GLAXO, nombrada al efecto, propondrá la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro de la Universidad, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Selección de candidatos

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta U.A.H.-GLAXO que será presidida por el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Alcalá de Henares.

En la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo receptor, así como el interés

y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. El candidato seleccionado en esta fase podrá ser citado para una entrevista personal.

VIII. Obligaciones del becario

Presentar, al término del período de disfrute de la beca, el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, máximo de 1.000 palabras. Este informe se presentará al Servicio de Gestión de la Investigación de la U.A.H. y a «Glaxo, Sociedad Anónima».

Permanecer asiduamente en el Departamento para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Vicerrector de Investigación de la U.A.H., que se decidirá de acuerdo con el Departamento correspondiente.

12338 RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de esta Universidad.

Aprobada por la Comisión gestora de esta Universidad, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1995, la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Carlos III de Madrid, previa propuesta acordada con el Comité de Empresa de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.d), de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en su relación con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 9/1989, de 5 de mayo, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 18.1 de la citada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción que le ha sido dada por la Ley 23/1988, de 23 de julio, ha resuelto cuanto sigue:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de esta Universidad, que figura en el anexo de esta Resolución, referida en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 1995.

Segundo.—La referida relación de puestos de trabajo tendrá efectos económicos y administrativos desde el día 1 de enero de 1995.

Getafe, 5 de mayo de 1995.—El Rector, Gregorio Peces-Barba Martínez.

ANEXO

Relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad Carlos III de Madrid

Unidad	Denominación	Dotación	Grupo	Jornada	Ubicación	Complementos	
Admón. Campus Getafe	Auxiliar servicios (Ordenanza).	12	V	Mañana.	Getafe.		
	Auxiliar servicios (Ordenanza).	8	V	Tarde.	Getafe.		
	Auxiliar servicios (Ordenanza).	1	V	(a)	Getafe.		
	Oficial de oficios.	1	IV	Tarde.	Getafe.		
Actividades Deportivas y Culturales.	Técnico deportes.	1	I	Jornada partida.	Getafe.		
	Técnico deportes.	1	I	Mañana.	Getafe.		Jefatura.
	Técnico especialista deportes.	1	III	Mañana.	(b)		
OTRI.	Titulado superior.	1	I	Jornada partida.	Getafe.		
	Titulado superior.	1	I	Jornada partida.	(b)		
Biblioteca.	Titulado superior.	1	I	Mañana.	Getafe.		Jefatura.
	Titulado superior sistemas I.	1	I	Mañana.	Getafe.	Informática.	Jefatura.
Informática.	Técnico informática.	1	III	Jornada partida.	Leganés.	Informática.	Jefatura.
	Técnico informática.	1	III	Mañana.	Getafe.	Informática.	
Gestión de Recursos.	Conductor.	1	IV	Mañana.	Getafe.		Peligrosidad.
	Conductor.	1	IV	Mañana.	(b)		Peligrosidad.
	Jefe mantenimiento.	1	III	Mañana.	Getafe.		Jefatura.
	Oficial de oficios.	1	IV	Mañana.	Getafe.		
	Auxiliar servicios (Mozo).	2	V	Mañana.	Getafe.		Peligrosidad.
	Telefonista.	1	V	Mañana.	Getafe.		
	Telefonista.	1	V	Tarde.	Getafe.		
Admón. Campus Leganés.	Auxiliar servicios (Ordenanza).	2	V	Mañana.	Leganés.		
	Auxiliar servicios (Ordenanza).	1	V	Tarde.	Leganés.		
	Auxiliar servicios (Ordenanza).	5	V	(a)	Leganés.		
	Técnico especialista.	9	III	Jornada partida.	Leganés.		Peligrosidad (c).

(a) En el momento de la cobertura se determinará su jornada, bien de mañana bien de tarde.

(b) En el momento de la cobertura se determinará su adscripción al Campus de Getafe o al Campus de Leganés.

(c) Laboratorio de química.